

Sección A. Servicio de Depósito Centralizado de Valores ⁵⁴

El servicio de depósito centralizado de valores se encuentra desglosado en detalle en el Reglamento Administrativo de la CEVAL. Las siguientes son aspectos generales de este servicio:

a. Entidades Depositantes

Podrán ser depositantes de la CEVAL las siguientes personas jurídicas:

- Puestos de Bolsa.
- Bancos.
- Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Las Operadoras de Pensiones Complementarias.
- Entidades Financieras locales e internacionales.
- Emisores.
- Otras Centrales de Valores.
- Cualquier otra persona jurídica que la Junta Directiva de la CEVAL autorice a mantener cuentas de custodia.

b. Cuentas de Clientes

Cada depositante de la CEVAL mantiene cuentas individuales para el registro de sus clientes y sus valores, lo que permite una separación clara de las posiciones propias y las de terceros.

Las cuentas de clientes se administran en el sistema de información de la CEVAL mediante un código de seis dígitos que debe ser asignado por el depositante y que debe ser relacionado al código interno que administra el depositante.

Para el servicio de administración de registros de accionistas e inversionistas de fondos cerrados, la CEVAL podrá establecer requerimientos adicionales para la identificación del cliente para facilitar servicios adicionales a los Emisores.

c. Registros

En los sistemas de información de la CEVAL se registran en la cuenta del depositante los movimientos resultantes de las instrucciones, identificando la fecha de la transacción, la

⁵⁴ Refiérase al *Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A.*, Libro Sexto.

identificación de los valores, su monto y cualquier otro tipo de información que considere necesaria.

Los sistemas de información suministran en cualquier momento un detalle del movimiento y saldo de la cuenta, sin perjuicio del estado mensual que se genera.

El depositante, podrá objetar los movimientos de la cuenta con las observaciones que considere procedentes dentro de los quince días calendarios posteriores al cierre mensual.

d. De los Valores

Los valores objeto de depósito son aquellos admitidos a negociación por la Bolsa. Además, se aceptan para depósito únicamente títulos o valores autorizados por la administración de la CEVAL.

Son objeto de ingreso, traspaso y salida de la custodia aquellos títulos o valores y/o cupones que tengan un plazo mínimo de tres días hábiles.

e. De los Vencimientos

El pago de vencimiento de los valores en depósito se realiza una vez confirmados los fondos en la cuenta de la CEVAL antes de las 11:00 a.m. La CEVAL informa diariamente a los depositantes los Emisores que no cumplieron con el pago.

Sección B. Servicio de Asignación de Operaciones

a. Definición

Procedimiento obligatorio que deben seguir los Puestos de Bolsa en forma posterior a la realización de sus operaciones en la Bolsa.

b. Tipos de asignación

Existen tres tipos de asignaciones:

- Asignación de Ventas.
- Asignación de Compras.
- Asignación a Terceros.

Las operaciones de Bolsa realizadas en el Mercado de Títulos No Inscritos no requieren de instrucciones de asignación.

Sección C. Servicio de Liquidación de Operaciones

a. Generalidades

De conformidad con el artículo 29, inciso 1) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores la liquidación financiera de las operaciones bursátiles es realizada por la propia Bolsa.

La liquidación de las operaciones, en la forma y plazo pactados en la operación, es obligatoria para los Puestos de Bolsa, quienes responderán con las garantías que para estos efectos hayan otorgado.

b. Procedimiento

La Bolsa utiliza un sistema de neteo multilateral conocido como Compensación de saldos, que permite determinar la posición acreedora o deudora neta de los Puestos de Bolsa. La liquidación se realizará por medio de las cuentas de reserva que mantienen los bancos liquidadores de los Puestos de Bolsa en el Banco Central de Costa Rica.

Sección D. Servicio a Mercados Internacionales

a. Generalidades

CEVAL funge como intermediario entre los depositantes del mercado local (Puesto de Bolsa, Bancos, etc) y los intermediarios internacionales, para llevar a cabo negociaciones de compra y venta de valores que se negocian en los mercados internacionales.

b. Servicios

CEVAL efectúa el registro de la custodia a favor de cada uno de los participantes, y a su vez, mantiene cuentas con custodios internacionales como Clearstream, Deutsche Bank y Merrill Lynch (que permiten acceso a Euroclear, DTCC y FED Book).

Además, mantiene convenios de custodia con centrales de valores de Centroamérica, México y Panamá.

Adicionalmente, la CEVAL provee a los depositantes el servicio de administración de los valores, tales como el cobro y pago de los intereses y de los vencimientos, una vez confirmados los fondos en la cuenta de la CEVAL.

Para mayor información ver el al Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A, Libro Cuarto, Título I, Sección XIII y Libro VI.

Sección E. Servicio de Vector de Precios

La Bolsa provee un vector de precios a sus clientes en forma diaria, que determina el valor real o teórico de mercado de una gran cantidad de títulos o valores, aplicando una metodología de valoración que está registrada en la SUGEVAL.

Esta metodología, así como material relacionado con el Vector de Precios, puede consultarse en los siguientes documentos:

1. *Documento de Análisis de Diseño del Vector de Precios*
2. *Manual de Operaciones del Vector de Precios de Mercado*
3. *Manual Mantenimiento Vector de Precios*
4. *Contrato Modelo*
5. *Metodología Índice de Bursatilidad*
6. *Procedimiento para el Mantenimiento de Cambios al Vector*
7. *Procedimiento Exclusión Cálculo de Vector de Precios*
8. *Procedimiento Plan de Contingencia para Remitir Vector*
9. *Procedimiento Seguimiento Ofertas Bloqueadas*

Los anteriores documentos se pueden acceder en la página <http://www.bnv.co.cr>

Sección F. Servicios de codificación ISIN

La CEVAL como miembro de ANNA, está facultada para asignar códigos ISIN, los cuales son internacionalmente validados y reconocidos para las emisiones de valores.

El código ISIN será asignado a:

1. *Toda emisión estandarizada que se registre en la Bolsa.* ⁵⁵
2. *Aquella emisión local o internacional para la cual se solicite formalmente el servicio de codificación.*

Sección G. Negociación de bloques de valores

Párrafo 1.- Generalidades

La negociación de compraventa de bloques de valores se realiza fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa por cuenta propia o por cuenta de inversionistas

⁵⁵ Ver Guía de Admisión a Cotización en Bolsa

institucionales o calificados; acordados o cruzados; en las que el monto mínimo de la orden sea igual o superior a US \$500.000.00 o su equivalente en colones.

Estas operaciones se rigen por lo estipulado en el Reglamento para la Negociación de Bloques

Párrafo 2.- Valores

Serán objeto de dichas operaciones los valores de deuda pública estandarizada de Costa Rica, locales e internacionales que hayan recibido autorización de oferta pública por la SUGEVAL y que hayan sido admitidos por la Bolsa para su negociación en el mercado secundario.

Párrafo 3.- Horarios de negociación

El horario de negociación se establece de las 10:00 horas a las 13:00 horas

Párrafo 4.- Responsabilidad

Las operaciones de negociación de bloques se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las partes. La Bolsa Nacional de Valores S.A., no asumirá responsabilidad por el buen fin de estas operaciones. Los puestos de bolsa contratantes deberán acordar la forma en que se realizará la liquidación de las operaciones correspondientes.

La bolsa dará seguimiento a todas las transacciones y velará por la adecuada formación de precios

Párrafo 5.- Reporte

Toda operación de negociación de bloques deberá ser reportada a la Bolsa Nacional de Valores S.A. por ambos Puestos de Bolsa contrapartes de la siguiente forma:

Paso 1: Enviar por correo electrónico servicioalcliente@bolsacr.com el formulario: FO.3.7.25.01 en papel membretado y formato PDF o al fax 204-4827 de la Dirección de Operaciones el día de negociación dentro de los siguientes quince minutos después de realizada la operación.

Logo Puesto de Bolsa o Papel membretado

Formulario Operaciones en Bloque
Formulario : FO.3.7.25.01

Nombre o nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta:	
Fecha de la operación (dd/mm/aaaa):	
Fecha de liquidación (dd/mm/aaaa/):	
Naturaleza de la operación: (compra /o venta):	
Nombre ó cuenta del cliente en CEVAL:	
Nombre o nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte :	
Nemotécnico del Emisor:	
Nemotécnico del Instrumento:	
Fecha de vencimiento:	
Serie:	
Tasa Facial:	
Código ISIN:	
Cantidad (valor facial):	
Precio limpio o rendimiento:	
Interés acumulado:	
Monto total (para pagar)	
***Número de operación asignado (CONFIRMACION):	OB

Confirmando, (i) que el detalle arriba indicado es correcto y refleja los términos de la operación acordada con la contraparte (ii) el puesto reconoce que la responsabilidad de la transferencia de los títulos y el dinero es del puesto y su contraparte (iii) el cliente es calificado como inversionista institucional (iv) el puesto reconoce que la operación no es cubierta por FOGABONA, aceptando el riesgo bilateral que conlleva la operación.

Nombre _____

Firma _____

*** Para uso exclusivo de la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores

Paso 2: Llamada de confirmación de parte del Gerente del Puesto de Bolsa o de quién este designe, para confirmar los términos de la operación.

Paso 3: Enviar al otro Puesto de Bolsa contratante en la operación el Formulario: FO.3.7.25.02 bajo el siguiente formato

Logo Puesto de Bolsa o Papel membretado

Formulario Operaciones en Bloque Formulario : FO.3.7.25.02

Nombre o nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta:	
Fecha de la operación (dd/mm/aaaa):	
Fecha de liquidación (dd/mm/aaaa/):	
Naturaleza de la operación: (compra /o venta):	
Nombre o nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte :	
Nemotécnico del Emisor:	
Nemotécnico del Instrumento:	
Fecha de vencimiento:	
Serie:	
Tasa Facial:	
Código ISIN:	
Cantidad (valor facial):	
Precio limpio o rendimiento:	
Interés acumulado:	
Monto total (para pagar)	

Confirмо, (i) que el detalle arriba indicado es correcto y refleja los términos de la operación acordada con la contraparte (ii) el puesto reconoce que la responsabilidad de la transferencia de los títulos y el dinero es del puesto y su contraparte (iii) el cliente es calificado como inversionista institucional (iv) el puesto reconoce que la operación no es cubierta por FOGABONA, aceptando el riesgo bilateral que conlleva la operación.

Nombre _____

Firma _____

Paso 4: Enviar a la Bolsa en T+1 el Formulario FO.3.7.25.01 original firmado por el Gerente General del Puesto de Bolsa o por quién este designe.

Párrafo 6.- Liquidación

La responsabilidad exclusiva de la liquidación de estas operaciones es bilateral y recae sobre los puestos contratantes.

La transferencia de valores es responsabilidad del puesto de bolsa vendedor y debe ser realizado mediante un traspaso directo el día de la liquidación en los sistemas de CEVAL.

Párrafo 7.- Confirmación

La Bolsa mandará una confirmación de la operación en bloque a los puestos contratantes en la operación. Esta confirmación consiste en el formulario enviado por el puesto de bolsa al que se le agrega un número de operación. Este código le indica al puesto que su operación quedó en firme y la misma ha sido autorizada por la Bolsa Nacional Valores

Párrafo 8.- Publicación

La Bolsa publicará a través de su página WEB todas las operaciones realizadas al finalizar la sesión bursátil respectiva con el siguiente contenido mínimo

# de Operación	Fecha Operación	Fecha liquidación	Tipo operación	Nemotec Emisor	Nemotec Instrumento	ISIN	Valor facial	Precio limpio
----------------	-----------------	-------------------	----------------	----------------	---------------------	------	--------------	---------------

Sección H. Traspasos de Valores

Párrafo 1. Traspasos de Valores fuera de los mecanismos normales de negociación autorizados por la Bolsa

Estas disposiciones se aplicarán para los traspasos de valores objeto de oferta pública que se realicen en el mercado secundario local, los cuales deben realizarse por medio de puestos de bolsa debidamente autorizados y fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, en adelante denominado ROP.

El puesto de bolsa del comprador deberá comunicar a la Bolsa las transacciones realizadas fuera de dichos mecanismos dentro del plazo que fije el Superintendente de Valores, sin que este plazo pueda exceder de cinco días hábiles; excepto en los casos de negociaciones de bloques de valores y las que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición, según lo señala el artículo 57 del ROP. En el caso de traspasos de operaciones en bloque, la comunicación corresponderá a ambas partes contratantes y será en forma diaria, según lo dispone el Reglamento para la Negociación de Bloques.

Los depositantes serán responsables de conservar toda la documentación que sustente las solicitudes de traspaso de valores.

Párrafo 1.1. Normativa aplicable

Ley N° 7732. Ley Reguladora del Mercado de Valores del 17 de diciembre de 1997. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 18 del 27 de enero de 1998.

Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 571-2006, celebrada el 20 de abril del 2006. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Oficial No. 88 del 9 de mayo del 2006.

Superintendencia General de Valores. Acuerdo SGV-A-111 Normas para la Comunicación y Publicidad de las Operaciones Internacionales y las efectuadas fuera de los Mecanismos Normales de Negociación.

Ley N° 3284. Código de Comercio

Párrafo 1.2 Tipos de Traspasos

Únicamente serán autorizados y fiscalizados por la Bolsa los traspasos con valores objeto de oferta pública que se realicen fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa, en los siguientes casos:

- a. Las colocaciones que realicen los emisores a los intermediarios autorizados así como los intermediarios a sus clientes en el ámbito de una operación de colocación en firme o en garantía, siempre que se realice dentro del plazo establecido reglamentariamente por las bolsas.
- b. Las negociaciones de bloques de valores, para cuyo efecto se entenderán como tales aquellas operaciones con valores, que realicen los puestos de bolsa por cuenta propia o por cuenta de inversionistas institucionales, en las que el monto mínimo de la orden, por cuenta propia o del inversionista, sea igual o superior al monto mínimo establecido por el Superintendente por acuerdo razonado.
- c. Las que se realicen como consecuencia de una oferta pública de adquisición.
- d. Las que se realicen con ocasión de la venta de un establecimiento mercantil.
- e. Las que se relacionen directamente con procesos de fusión o escisión de sociedades o que tengan origen en acuerdos de reorganización del grupo empresarial.
- f. Las que se realicen con valores cuya negociación ha sido suspendida.
- g. Las que se realicen con valores de emisores sujetos a administración por intervención judicial o administrativa.
- h. Las que autorice el Superintendente en los casos en que la negociación en bolsa pueda ocasionar una distorsión en los precios de mercado o en los casos en que la negociación fuera de bolsa tenga por fin reducir el riesgo sistémico.

De conformidad con el Artículo 23 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, estas negociaciones se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las partes y así deberá hacerse constar a los clientes de previo a la negociación. Sin embargo, deberán realizarse por medio de puestos de bolsa autorizados.

Para obtener tal autorización, el solicitante debe cumplir en forma satisfactoria con los requisitos establecidos por la Bolsa, los cuales se indican en el párrafo siguiente.

Párrafo 1.3 Requisitos para la solicitud de autorización

Para obtener la autorización de la Bolsa para realizar un traspaso de valores fuera de los mecanismos normales de negociación contemplados en el artículo 53 del ROP, debe presentarse la solicitud correspondiente ante la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores, S.A., además de la documentación indicada más adelante.

El depositante deberá cumplir con los siguientes requisitos para la realización del traspaso de valores fuera de los mecanismos normales de negociación:

1. Solicitar a la Bolsa la autorización correspondiente mediante el Anexo 1 (Solicitud de Traspaso de Valores), con sus respectivas firmas.

2. Para los valores de deuda (renta fija) se debe completar, además del Anexo 1 indicado, el Anexo 2 (Formulario de Traspaso de Valores de Deuda), con los documentos de identificación requeridos (no omitir anotar el depositante o custodio destino), debe presentarse con todas las firmas que se solicitan en el mismo.

3. Para acciones y participaciones, se debe completar, además del Anexo 1 indicado, el Anexo 3 (Formulario de Traspaso de Acciones y Participaciones), con los documentos de identificación requeridos (no omitir anotar el depositante o custodio destino), debe presentarse con todas las firmas que se solicitan.

4. Documentación legal que debe aportarse:

a) En los casos contemplados en los incisos a), d) y e) del Párrafo 1.2 anterior (se exceptúan las operaciones con bloques de valores), se requerirá presentar una declaración jurada rendida ante Notario Público en la que se establezca claramente que el motivo del traspaso obedece a una situación de las contempladas en el ROP, indicando además el emisor y tipo de valor que se va a traspasar, los números de operación, las cuentas de los clientes involucrados (número y nombre) y el valor nominal o facial total a traspasar. Asimismo, deberá aportarse fotocopia del documento de identidad del transmitente de los valores (en el caso de personas físicas), fotocopia de la cédula jurídica de la entidad transmitente de los valores, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad transmitente y certificación de personería jurídica de la entidad transmitente con no más de un mes de emitida (en el caso de personas jurídicas).

b) En el caso de los incisos c), f), g) y h) del Párrafo 1.2 anterior, deberá presentarse copia del acuerdo del Superintendente o de la resolución judicial respectiva, en lugar de la declaración jurada mencionada.

Párrafo 1.4 Tarifas aplicables

Una vez autorizado el traspaso respectivo, independientemente de la tarifa que pudiere cobrar CEVAL por el traspaso entre las cuentas de custodia, este servicio tendrá un cargo administrativo para el depositante que solicita el traspaso, de acuerdo con las tarifas correspondientes establecidas en estas Reglas de Negocio, Capítulo X, Título V Servicios Administrativos, numeral m).

Párrafo 2. *Trasposos No Onerosos de Valores fuera de los mecanismos normales de negociación.*

Estas disposiciones se aplicarán para los trasposos no onerosos de valores que se fundamenten en el artículo 57 del ROP. Este tipo de traspaso no es autorizado previamente por la Bolsa, existiendo para el puesto de bolsa que realice el traspaso o para el emisor, en caso de valores físicos, un deber de comunicación a la SUGEVAL en los plazos que ésta señale.

En caso de trasposos sin cambio de titularidad entre depositantes, CEVAL remitirá a la SUGEVAL con la periodicidad que ésta determine, los detalles correspondientes a este tipo de trasposos.

En caso de trasposos con cambio de titularidad sólo la CEVAL realizará el movimiento de custodia respectivo, por lo que el depositante no deberá ejecutar estos trasposos.

Párrafo 2.1 *Tipos de Trasposos*

Procederá el traspaso no oneroso de valores fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa, en los casos indicados por la SUGEVAL en la normativa denominada SGV-A-130 Acuerdo para la Implantación del Reglamento de Custodia o en cualquier otra establecida por la SUGEVAL. Asimismo, este tipo de traspaso se aplicará en aquellos casos de error en la asignación de los valores por parte del custodio. Dicho traspaso podrá realizarse en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la liquidación de la operación; caso en el cual no devengará cargo administrativo alguno; o bien, una vez vencido este plazo, devengando el costo que se establezca en el Capítulo X Tarifas por Servicios. .

Párrafo 2.2 *Trámite y Requisitos*

El depositante deberá remitir a CEVAL los siguientes documentos para la realización del traspaso:

- 1) Solicitud de traspaso de valores (Anexo 1)
- 2) Formulario respectivo: Existen dos tipos de formularios que debe completar el depositante que solicita el traspaso de los valores, según se trate de valores de deuda (Formulario de Traspaso de Valores de Deuda. Anexo 2), o bien de valores accionarios y participaciones de fondos de inversión (Formulario de Traspaso de Acciones y Participaciones. Anexo 3). Si se trata de un traspaso de acciones entre depositantes, debe completarse el Formulario de Traspaso de Acciones (Anexo 3 B).
- 3) Para el caso de traspaso por error en la asignación, se requiere copia de la Boleta de Transacción que demuestre la titularidad de los valores. Solamente cuando el depositante

no disponga de esta boleta, será necesaria la firma de los titulares de los valores en los Formularios indicados en el punto 1 anterior.

- 4) Comunicar a la SUGEVAL la realización del traspaso de valores fuera de los mecanismos normales de negociación en bolsa, manteniendo la documentación de respaldo que aquella entidad establezca.

En el caso de traspasos solicitados por un depositante que no ostenta la condición de custodio (operadoras de pensiones) deberá presentar a la CEVAL la “nota de no objeción” respectiva emitida por la SUPEN, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo SGV-A-130 Acuerdo para la Implantación del Reglamento de Custodia, emitido por la SUGEVAL.

Párrafo 2.3 Tarifas aplicables

El trámite del traspaso de valores no oneroso devengará la tarifa indicada en estas Reglas de Negocio, Capítulo X, Título III, Acápito B, la cual será debitada de la hoja de liquidación del puesto de bolsa. Asimismo, en el caso de traspaso por error en la asignación, si éste se lleva a cabo después de los primeros cinco días hábiles de realizada la operación, se aplicará un cargo administrativo establecido en el citado Capítulo X de estas Reglas. Sin embargo, si ese traspaso se realiza dentro de los cinco días hábiles siguientes a la liquidación de la operación, o bien el traspaso se origina por problemas presentados con los sistemas informáticos de la Bolsa o CEVAL, no se generará ningún cargo administrativo para las partes afectadas.

Párrafo 3. Anexos de formularios para traspasos de valores

A continuación se encontrarán los anexos de los formularios que deben completarse y remitirse a la Bolsa para la tramitación de todos los traspasos de valores fuera de los mecanismos normales de negociación (indicados en los párrafos 1 y 2 anteriores):

Anexo 1: Solicitud de Traspaso No Oneroso de Valores

Lugar y fecha

Señores
Dirección de Operaciones
Bolsa Nacional de Valores, S. A.

Estimados señores:

Adjunto la información para el traspaso no oneroso de valores del cliente _____ de conformidad con las instrucciones adjuntas que corresponde a la (s) siguiente (s) operación (es):

Numero de Operación	Nemotécnico	Monto Nominal
----------------------------	--------------------	----------------------

Asimismo, se autoriza a la Bolsa Nacional de Valores, S. A. y a la Central de Valores de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. a realizar el débito correspondiente por cuenta destino, de la hoja de liquidación de mi representada, o en su defecto debitar el monto respectivo del cobro mensual de custodia respectiva.

Atentamente

Firma Representante Legal
Nombre del Depositante Origen

Firma Representante Legal
Nombre del Depositante Destino

Anexo 2: Formulario de Traspaso No Oneroso de Valores de Deuda

Objetivo:

Este formulario se utiliza para solicitar el traspaso no oneroso de valores de deuda entre depositantes, o entre cuentas de un mismo depositante y éste no puede ser realizado en forma directa a través de los sistemas de custodia.

Datos de Depositantes y Cuentas y nombres de Clientes:

	Depositante	Cuenta y nombre del cliente (Código 6 dígitos)
Origen		
Destino		

Detalle de Transacciones:

No. Operación	Fecha Operación	Emisor	Instrumento	Fecha Vencimiento	Valor Facial ó Cantidad

EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPOSITANTE MANIFIESTO EN FORMA EXPRESA MI CONSENTIMIENTO EN RELACIÓN CON ESTE TRASPASO NO ONEROSO DE VALORES Y RELEVO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA BOLSA NACIONAL DE VALORES, S. A. Y A LA CENTRAL DE VALORES DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES S. A., POR ACATAR ESTRICTAMENTE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

Firma del Cliente Origen
(físico o jurídico)

Firma del Cliente Destino
(físico o jurídico)

Firma Representante Legal
Depositante Origen

Firma Representante Legal
Depositante Destino



Anexo 3: Formulario de Traspaso No Oneroso de Acciones y Participaciones

Objetivo:

Este formulario debe utilizarse para solicitar un traspaso no oneroso de acciones o participaciones entre depositantes o cuentas diferentes en un mismo depositante.

Detalle de Transacciones:

Emisor	Instrumento	Serie	No. Operación	Fecha Operación	Cantidad

Datos de Depositantes y Cuentas de Clientes:

	Depositante	Cuenta y nombre del cliente (Código 6 dígitos)
Origen		
Destino		

Datos del Inversionista, Persona Física (010, 030)

Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre _____

Número de Identificación: _____ Nacionalidad: _____

Dirección Completa: _____

Apartado Postal: _____

Números de Teléfono (incluir código de país) Oficina: _____
Residencia: _____

Fax: _____

Celular (móvil): _____

Correo Electrónico: _____



Datos del Inversionista, Persona Jurídica (020, 040, 050, 060, 070)

Nombre Completo de la Sociedad, y nombre del fondo para 050 y 060

Número de Identificación: _____ País de Origen: _____

Dirección Completa: _____

Apartado Postal: _____

Números de Teléfono Oficina 1: _____

(incluir código de país) Oficina 2: _____

Fax: _____

Otro: _____

Correo Electrónico: _____

Datos del Representante Legal:

Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres

Número de Identificación: _____ Nacionalidad: _____

Datos para el pago de Dividendos o Rendimientos (según corresponda):

Yo, autorizo a _____ (nombre del emisor o sociedad administradora de fondos de inversión) _____ a realizar el pago de mis dividendos o rendimientos (según corresponda) en efectivo, según la forma que se indica a continuación:

a. Correo certificado al apartado postal (cheque)	
b. Entregados en las oficinas del emisor (cheque)	
c. Transferencia a cuenta corriente en banco local:	

Número de cuenta corriente: _____ Banco: _____

Manifiesto que reconozco y acepto expresamente que la Central de Valores de la Bolsa Nacional de Valores S. A., no asume responsabilidad alguna por el ejercicio de los derechos

económico – patrimoniales y políticos que sean declarados durante el proceso de registro que se llevará a cabo.

Firma del Inversionista Origen
(cliente físico o jurídico)

Firma del Inversionista Destino
(cliente físico o jurídico)

Firma Representante Legal
Depositante Origen

Firma Representante Legal
Depositante Destino

Anexo 3B: Formulario de Traspaso No Oneroso de Acciones

Objetivo:

Este formulario debe utilizarse para solicitar un traspaso no oneroso de acciones entre depositantes o cuentas diferentes en un mismo depositante.

Detalle de Transacciones:

Emisor	Instrumento	Serie	No. Operación	Fecha Operación	CEB (Compra en bolsa)	CFB (Compra fuera de bolsa)

Datos de Depositantes y Cuentas de Clientes:

	Depositante	Cuenta y nombre del cliente (Código 6 dígitos)
Origen		
Destino		

*Motivo de Traspaso aplica para traspaso no oneroso de valores sin cambio de titularidad:
(Debe adjuntar nota de autorización del cliente)*

1	Error en registro		3	Traspaso entre depositantes	
2	Error en asignación de cuenta				

Datos del Inversorista, Persona Física (010, 030)

Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre

Número de Identificación: _____ Nacionalidad: _____

Dirección Completa: _____

Apartado Postal: _____

Números de Teléfono (incluir código de país) Oficina: _____
Residencia: _____

Fax: _____

Celular (móvil): _____

Correo Electrónico: _____

Datos del Inversionista, Persona Jurídica (020, 040, 050, 060, 070)

Nombre Completo de la Sociedad, y nombre del fondo para 050 y 060

Número de Identificación: _____ País de Origen: _____

Dirección Completa: _____

Apartado Postal: _____

Números de Teléfono (incluir código de país) Oficina 1: _____
Oficina 2: _____

Fax: _____

Otro: _____

Correo Electrónico: _____

Datos del Representante Legal:

Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres

Número de Identificación: _____ Nacionalidad: _____

Datos para el pago de Dividendos o Rendimientos (según corresponda):

Yo, autorizo a _____ (nombre del emisor o sociedad administradora de fondos de inversión) _____ a realizar el pago de mis dividendos o rendimientos (según corresponda) en efectivo, según la forma que se indica a continuación:

a. Correo certificado al apartado postal (cheque)	
b. Entregados en las oficinas del emisor (cheque)	
d. Transferencia a cuenta corriente en banco local:	

Número de cuenta corriente: _____ Banco: _____

Manifiesto que reconozco y acepto expresamente que la Central de Valores de la Bolsa Nacional de Valores S. A., no asume responsabilidad alguna por el ejercicio de los derechos económico – patrimoniales y políticos que sean declarados durante el proceso de registro que se llevará a cabo.

Firma Representante Legal
Depositante Origen

Firma Representante Legal
Depositante Destino

Sección I. Servicio de Mercado entre Creadores

Párrafo 1.- Generalidades

El Mercado entre Creadores, en adelante MEC, es un servicio ofrecido por la Bolsa para ayudarle a los Creadores de Mercado a encontrar contrapartes para operaciones en bloque en títulos específicos. El servicio se brinda por corretaje telefónico y las órdenes se distribuyan a través de una pantalla de la Bolsa en Bloomberg de forma anónima.

Párrafo 2.- Títulos

Las emisiones para las cuales se brindará en el servicio de MEC serán aquellos títulos de deuda con Creadores de Mercado según definido en las Reglas de Negocio para Creadores de Mercado.

Párrafo 3.- Acceso al servicio

Los participantes en el servicio, en adelante Participantes del MEC, serán los Creadores de Mercado quienes han firmado los siguientes contratos:

- Contrato de Operaciones de Bloque
- Contrato de Creadores de Mercado
- Contrato de uso del servicio del Mercado entre Creadores
- Contrato con el proveedor del servicio de Entrega contra Pago nombrado por la Bolsa bajo Párrafo 13 de esta sección.

Una vez inscrito en el servicio, a cada usuario la Bolsa le asignará un número de cuenta dentro del servicio, el cual deberá indicar al momento de incluir, modificar o cancelar una postura.

Todas las llamadas al servicio y desde el servicio serán grabadas por seguridad.

Párrafo 4- Responsabilidad

Este tipo de operaciones se realiza bajo la responsabilidad exclusiva de las partes contratantes por lo que el servicio no garantiza la calidad de los precios de las órdenes de compraventa y su participación se limita al corretaje telefónico para la búsqueda de contrapartes.

Párrafo 5.- Recepción y distribución de órdenes

Los participantes del MEC deberán suministrar sus órdenes por teléfono a los funcionarios nombrados por la Gerencia de la Bolsa para la búsqueda de contrapartes.

Si una orden de un participante del MEC no tiene un potencial calce entre las órdenes vigentes dentro del servicio, la Bolsa pondrá la orden en la pantalla de la Bolsa en Bloomberg, la cual será accesible a todos los demás Creadores de Mercado. La pantalla mostrará solamente las mejores órdenes por emisión y para cada emisión desplegará el monto de la orden y el precio.

Las órdenes cierran cuando un participante negocia a un precio y un monto igual o mejor a la contraparte, de manera que ocurra un cruce entre el precio de compra y el de venta.

Si la Bolsa recibe más de una orden de compra o más de una orden de venta en la misma emisión, distribuirá los datos de las órdenes bajo el siguiente marco de prioridades:

- a) Si las órdenes son por más de 1 millón de dólares o ₡500 millones de colones, se priorizará la orden con el mejor precio.
- b) Si una orden es por menos de estos montos, no se distribuirá la orden a menos que sea la más grande de las órdenes para esa emisión.
- c) Si hay más de una orden en este precio, estas órdenes serán agregados y si hay calce parcial del monto agregado, se priorizará las órdenes para la asignación según el tiempo de ingreso.

Si una orden de un participante del MEC tiene un calce potencial en las órdenes vigentes en el servicio, la Bolsa pondrá el estatus de pendiente y se comunicará con el/los participantes del MEC que puso/pusieron la/las orden/órdenes para buscar un acuerdo de monto y precio, o si es relevante, para comunicar que hay otro participante del MEC que quiere calcar la orden en los términos puestos por este. Si llega otra orden de un participante del MEC que tiene un calce potencial con una orden pendiente, este deberá esperar hasta que se defina el estatus de la orden.

Párrafo 6.- Anonimato

El nombre del participante del MEC que puso una orden en el servicio nunca será divulgado a los demás participantes, aún después de un calce de órdenes.

Párrafo 7.- Actuación después de un acuerdo de términos

Cuando hay un acuerdo entre dos Participantes del MEC, a través del corretaje telefónico de la Bolsa, cada Participante del MEC mandará a la dirección ibroker@bloomberg.net una boleta de

compra y/o venta generada por el sistema de Bloomberg confirmando los siguientes términos de la operación:

- Precio Limpio
- Fecha de Liquidación
- Monto Facial
- Intereses acumulados
- Monto Transado
- Nombre del Cliente y/o Número de Cuenta en CEVAL

La Bolsa al recibir los términos de la operación verifica y compara los datos suministrados por cada uno de los Participantes del MEC y confirma la recepción de la instrucción dando el nombre del Participante del MEC que es la contraparte en la operación y el número de referencia de la operación.

Posteriormente los dos participantes únicamente deberán enviar al proveedor de servicios de Entrega contra Pago nombrado por la Bolsa bajo Párrafo 13 de esta sección, los datos requeridos por este para poder liquidar la operación.

Párrafo 8.- Modificación o retiro de órdenes

Mientras el proceso de búsqueda de contrapartes se produce, se pueden introducir, modificar, y cancelar posturas con previa notificación a la Bolsa. No obstante, cada orden dada a la Bolsa para ingresar al MEC deberá ser en firme y ante la imposibilidad de mantener la posición, se debe llamar al servicio para su cancelación.

Un Participante del MEC puede cambiar los términos de una orden en cualquier momento siempre que considere que cualquier modificación de posturas dentro del MEC actualiza la prioridad de las órdenes.

Si la Bolsa le avisa al Participante del MEC que tiene una contraparte previamente autorizada la cual está de acuerdo en precio y monto, y esto ocurre antes de que este haya pedido un cambio o un retiro de la orden, el Participante del MEC deberá acordar la operación de calce. Si el Participante del MEC no quiere acordar la operación, la Bolsa aplicará un cargo administrativo igual monto aplicado por anulación de operaciones dentro de los mecanismos formales de negociación en Bolsa.

Párrafo 9.- Fecha de Liquidación

La liquidación podrá ser pactada entre los puestos de bolsa. Sin embargo, para efectos de mostrar las operaciones en el MEC la liquidación por defecto será en t + 1, mientras que para

valores de deuda soberana internacional, la liquidación será en t + 3. Otras fechas de liquidación no serán mostradas en el Mercado entre Creadores.

Párrafo 10.- Mínimos y Múltiplos

Los montos mínimos son US\$500,000.00 y/o ¢240,000,000 y los múltiplos de las órdenes son US\$10,000.00 para valores denominados en dólares y ¢1,000,000.00 para valores denominados en colones.

Párrafo 11.- Liquidación de operaciones

La liquidación de operaciones será a través del proveedor de servicios de Entrega contra Pago nombrado por la Bolsa, en adelante (“proveedor EcP”). El servicio será brindado por el proveedor EcP directamente al Creador de Mercado bajo condiciones estipuladas por la Bolsa en el Párrafo 13 de esta Sección.

Párrafo 12.- Operativa

En el día de la liquidación antes de las 10h00, los Participantes del MEC deberán trasladar al proveedor EcP los valores y el efectivo según corresponda a las cuentas estipuladas por el proveedor EcP.

Si un Participante del MEC falla en liquidación de una operación más que dos veces en un mes, la Bolsa quitará el acceso al servicio por un periodo de una semana.

Párrafo 13.- Proveedor de Entrega contra Pago

Las condiciones estipuladas por la Bolsa para los proveedores del servicio de Entrega contra Pago son los siguientes:

1. El servicio será independiente y no deberá ser necesariamente vinculado con otros servicios del proveedor.
2. El servicio cumplirá con los horarios estipulados por la Bolsa. Estos son, para la entrega de activos por los participantes antes de las 10h00 y para el traspaso o devolución de activos antes de las 11h00.
3. El servicio se brindará por una entidad regulada por SUGEF
4. Al fin de cada día el proveedor del servicio deberá suministrar a la Bolsa una lista de todas las operaciones liquidadas durante el día a través del servicio y las operaciones en las cuales algunas de las partes incumplió, reportando a la Bolsa el Puesto incumpliente.

5. El servicio deberá brindarse bajo un contrato entre el proveedor del servicio y los puestos de bolsa participantes el cual deberá ser suministrado a la Bolsa para su debida aprobación.
6. El proveedor del servicio deberá aceptar la responsabilidad por los errores cometidos dentro del esquema operativo del servicio.

Párrafo 14.- Horario

El servicio se brindará dentro del horario de la sesión de Bolsa.

Sección J. Servicio de Pizarra de Bloques

Párrafo 1.- Generalidades

La Pizarra de Bloques, en adelante PEB, es un servicio ofrecido por la Bolsa para ayudarle a los Puestos de Bolsa encontrar contrapartes para operaciones en bloque en títulos específicos. El servicio se brinda por corretaje telefónico y las órdenes se distribuyen a través de una pantalla de la Bolsa en Bloomberg de forma anónima.

Párrafo 2.- Títulos negociados

Las emisiones en las cuales se brindará el servicio serán aquellas en que se permitan operaciones en bloque.

Párrafo 3.- Acceso al servicio

Los participantes en el servicio, en adelante Participantes del PEB, serán los Puestos de Bolsa quienes han firmado los siguientes contratos:

- Contrato de Operaciones de Bloque
- Contrato de uso del servicio de Pizarra de Bloques
- Contrato con el proveedor de servicios de Entrega contra Pago nombrado por la Bolsa bajo Párrafo 10 de esta sección.

Una vez inscrito en el servicio, a cada usuario la Bolsa le asignará un número de cuenta dentro del servicio, el cual deberá indicar al momento de incluir, modificar o cancelar una postura.

Todas las llamadas al servicio y desde el servicio serán grabadas por seguridad.

Párrafo 4- Responsabilidad

Este tipo de operaciones se realiza bajo la responsabilidad exclusiva de las partes contratantes por lo que el servicio no garantiza la calidad de los precios de las órdenes de compraventa y su participación se limita al corretaje telefónico para la búsqueda de contrapartes.

Párrafo 5.- Recepción y publicación de órdenes

Los Participantes del PEB deberán suministrar sus órdenes por teléfono a los funcionarios nombrados por la Gerencia de la Bolsa para la búsqueda de contrapartes.

La Bolsa sólo aceptará las órdenes suministradas al servicio por personal autorizado cuando su nombre y firma aparecen en el formulario de registro de firmas de operaciones en bloque y los usuarios cuentan con un "login" dentro de Bloomberg.

Si una orden de un Participante del PEB no tiene un calce con alguna contraparte entre las órdenes vigentes dentro del servicio, la Bolsa pondrá la orden en la pantalla de la Bolsa en Bloomberg, la cual será accesible a todos los demás Puestos de Bolsa. La pantalla mostrará solamente las mejores órdenes por emisión y para cada emisión desplegará el monto de la orden y el precio.

Las órdenes cierran cuando un participante negocia a un precio y un monto igual o mejor a la contraparte, de manera que ocurra un cruce entre el precio de compra y el de venta.

Si la Bolsa recibe más de una orden de compra o más de una orden de venta en la misma emisión, publicará los datos de las órdenes bajo el siguiente marco de prioridades:

- a) Si las órdenes son por más de 1 millón de dólares o ₡500 millones de colones, se priorizará la orden con el mejor precio.
- b) Si una orden es por menos de estos montos, no se publicará la orden a menos que sea la más grande de las órdenes para esa emisión.
- c) Si hay más de una orden en este precio, estas órdenes serán agregadas y si hay calce parcial del monto agregado, se priorizará las órdenes por tiempo para la asignación.

Si una orden de un Participante del PEB tiene un potencial calce en las órdenes vigentes en el servicio, la Bolsa pondrá el estatus de pendiente y se comunicará con el/los Participante(s) del PEB que puso/pusieron la/las orden/órdenes para buscar un acuerdo de monto y precio, o si es relevante, para comunicar que hay otro Participante del PEB que quiere calzar la orden en los

términos puestos por este. Si llega otra orden de un Participante del PEB que tiene un potencial calce con una orden pendiente, este deberá esperar hasta que se defina el estatus de la orden.

Párrafo 6.- Actuación después de un acuerdo de términos

Cuando hay un acuerdo entre dos Participantes del PEB, a través del corretaje telefónico de la Bolsa, cada Participante del PEB mandará a la dirección ibroker@bloomberg.net una boleta de compra y/o venta generada por el sistema de Bloomberg confirmando los siguientes términos de la operación:

- Precio Limpio
- Fecha de Liquidación
- Monto Facial
- Intereses acumulados
- Monto Transado
- Nombre del Cliente y/o Número de Cuenta en CEVAL

La Bolsa al recibir los términos de la operación verifica y compara los datos suministrados por cada uno de los Participantes del PEB y confirma la recepción de la instrucción dando a los Participantes del PEB el número de referencia de la negociación y el nombre del Participante del PEB que es la contraparte en la operación.

Posteriormente los participantes únicamente deberán enviar al proveedor de servicios de Entrega contra Pago, nombrado por la Bolsa bajo Párrafo 10 de esta Sección, los datos requeridos para que este pueda liquidar la operación.

Párrafo 7.- Modificación o retiro de órdenes

Cada orden dada a la Bolsa para ingresar al PEB deberá ser en firme. Mientras el proceso de búsqueda de contrapartes se produce, se pueden introducir, modificar, y cancelar posturas con previa notificación a la Bolsa.

Un Participante del PEB puede cambiar los términos de una orden en cualquier momento siempre que considere que cualquier modificación de posturas dentro de la Pizarra de Bloques actualiza la prioridad de las órdenes.

Si la Bolsa le avisa al Participante del PEB que tiene una contraparte previamente autorizada la cual está de acuerdo en precio y monto, y esto ocurre antes de que este haya pedido un cambio o un retiro de la orden, el Participante del PEB deberá acordar la operación de calce. Si el Participante del PEB no quiere acordar la operación, la Bolsa aplicará un cargo administrativo igual monto aplicado por anulación de operaciones dentro de los mecanismos formales de negociación en Bolsa.

Párrafo 8.- Fecha de Liquidación

La liquidación podrá ser pactada entre los puestos de bolsa. Sin embargo, para efectos de mostrar las operaciones en la Pizarra de Bloques la liquidación por defecto será en $t + 1$, mientras que para valores de deuda soberana internacional, la liquidación será en $t + 3$. Otras fechas de liquidación no serán mostradas en la Pizarra de Bloques.

Párrafo 9.- Mínimos y Múltiplos

Los montos mínimos son US\$500,000 y/o ₡250,000,000 y los múltiplos de las órdenes son US\$10,000 para valores denominados en dólares y ₡1,000,000 para valores denominados en colones.

Los fraccionamientos serán permitidos cuando lo indique el Participante del PEB que ingresa la orden.

Párrafo 10.- Liquidación de operaciones

La liquidación de operaciones será a través del proveedor de servicios de Entrega contra Pago nombrado por la Bolsa (“proveedor EcP”). El servicio será brindado por el proveedor EcP directamente al Puesto de Bolsa bajo condiciones estipuladas por la Bolsa las cuales fueron establecidas en el Capítulo VII, Sección I, Párrafo 13.

Párrafo 11.- Operativa

El día de la liquidación antes de las 10h00, los participantes del PEB deberán trasladar al proveedor EcP los valores y el efectivo según corresponda a las cuentas estipuladas por el proveedor EcP.

Si un Participante del PEB falla en liquidación de una operación más que dos veces en un mes, la Bolsa quitará el acceso al servicio por un periodo de una semana.

Párrafo 12.- Horario

El servicio se brindará dentro del horario de la sesión de Bolsa de 10h00 a 13h00.

Sección K. Negociación de Contratos de Diferencia

Párrafo 1.- Generalidades

La negociación de Contratos de Diferencia se realiza fuera de los mecanismos normales de negociación en Bolsa, por cuenta propia o por cuenta de los inversionistas definidos en el párrafo 2 de la presente sección. Este tipo de operaciones pueden ser tanto acordadas como cruzadas.

Párrafo 2.- Características de inversionistas

Exceptuando los casos de operaciones por cuenta propia, los puestos de bolsa podrán negociar Contratos de Diferencia por cuenta de clientes con cualquier tipo de inversionista.

Párrafo 3.- Fechas de Entrega

Los puestos de bolsa sólo podrán negociar Contratos de Diferencia con las siguientes fechas de entrega:

- a. Para Contratos de Diferencia BEM-LIBOR (Anexo A), Tasa Básica (Anexo B) y Tasa LIBOR (Anexo C) hasta 90 días después de la fecha de la operación (o el día hábil bursátil siguiente).
- b. Para Contratos de Diferencia Tasa Básica FRA (Anexo F) y Tasa LIBOR FRA (Anexo G) = hasta 1 año después de la fecha de la operación (o el día hábil bursátil siguiente). Para estos contratos (Anexo F y G), el periodo entre la fecha de Inicio y la fecha de Entrega no deberá ser menos de un mes calendario o más de 3 meses calendarios.

Párrafo 4.-Reportes a la Bolsa

Toda operación de Contratos de Diferencia deberá ser reportada a la Bolsa Nacional de Valores S.A., por ambos puestos de bolsa contrapartes, de la siguiente forma:

Paso 1: Enviar por correo electrónico servicioalcliente@bolsacr.com y/o al fax 204-4827 el formulario CFD-1a en formato PDF el día de negociación dentro de los siguientes quince minutos después de realizada la operación, con base en el siguiente formulario:

BOLSA NACIONAL DE VALORES	
OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA	
FORMULARIO CFD1a	
PARA ENVIAR A LA BOLSA	
Nombre y nemotécnico puesto de bolsa que reporta	
Fecha y hora de la operación	
Tipo de Contrato de Diferencia (el Anexo específico)	
Fecha de entrega de los contratos	
Para contratos tipos FRA (Anexo F o G), la Fecha de Inicio	
Naturaleza de la operación (compra / venta)	
Número de contratos	
Precio del contrato	
Valor nominal de la operación (monto del contrato por el numero de contratos)	
Nombre del puesto contraparte en la operación	
Nombre del cliente o su cuenta en CEVAL	
Comisión pactada en la operación	
Monto de garantía que se entregará a la Bolsa (la misma para ambos lados)	
Numero de operación asignado por la Bolsa (parte del proceso de CONFIRMACIÓN)	

Confirmando, (i) que el detalle arriba indicado es correcto y refleja los términos de la operación acordada con la contraparte (ii) el puesto reconoce que la responsabilidad exclusiva de la transferencia del dinero es del puesto y su contraparte (iii) el puesto reconoce que la operación no es cubierta por FOGABONA, ni por los mecanismos de resolución contractual ó ejecución coactiva estipulados por el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores S.A., aceptando el riesgo bilateral que conlleva la operación.

Nombre del Agente Responsable

Firma

*** PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

Paso 2: Llamada de confirmación de parte del gerente del puesto de bolsa o de quién este designe, para confirmar los términos de la operación. Esta confirmación se debe realizar el día de la transacción hasta las 2:00 de la tarde.

Paso 3: En el caso de operaciones acordadas, cada uno de los puestos contratantes deberá enviar al otro el formulario CFD 1b bajo el siguiente formato:

BOLSA NACIONAL DE VALORES		
OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA		
FORMULARIO CFD1b		
PARA MANDAR AL PUESTO CONTRAPARTE		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Fecha y hora de la operación		
Tipo de Contrato		
Fecha de Entrega de los contratos		
Para contratos tipo FRA (Anexo F o G), la Fecha de Inicio		

Naturalaza de la operación (compra / venta)		
Numero de contratos		
Precio del Contrato		
Valor nominal de la operación (monto del contrato por el numero de contratos)		
Nombre del Puesto contraparte en la operación		
Monto de garantía que se entregará a la Bolsa (lo mismo para ambos lados)		

Nombre del Agente Responsable

Firma

Paso 4: Enviar a la Bolsa en T+1 el formulario CFD1a original firmado por el Agente responsable por la operación.

Párrafo 5.- Confirmación

La Bolsa enviará una confirmación de la operación a los puestos contratantes en la operación, a través del reenvío del formulario remitido por el puesto de bolsa, al cual se le agregará un número de operación. Este código le indica al puesto que su operación fue autorizada.

Párrafo 6.- Garantía

El monto de la garantía que el puesto de bolsa deberá entregar a la Bolsa será el siguiente (según corresponda):

- a. Para Contratos de Diferencia BEM-LIBOR – 2.0% del valor nominal de la operación, para cada mes, o parte de un mes que haya entre la fecha de la operación y la fecha de entrega.
- b. Para Contratos de Diferencia Tasa Básica (Anexo B) y Contratos de Diferencia Tasa LIBOR

(Anexo C) -

- (i.) 1.0% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega hasta 30 días después de la fecha de la operación
 - (ii.) 1.25% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega entre 30 y 60 días después de la fecha de la operación
 - (iii.) 1.75% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega entre 61 y 90 días después de la fecha de la operación
- a. Para Contratos de Diferencia Tasa Básica FRA (Anexo F) y Tasa LIBOR FRA (Anexo G) - 1.0% del valor nominal de la operación, para cada mes, o parte de un mes que haya entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Entrega.

La responsabilidad exclusiva por la liquidación de estas operaciones es de los puestos de bolsa contratantes.

Garantías subyacentes de contratos de diferencia

Para participar en la negociación de contratos de diferencia (CFDs), los puestos de bolsa, tanto el comprador como el vendedor, deberán aportar a la Bolsa una garantía la cual puede estar constituida por valores y/o efectivo, para la garantía en valores están autorizados los instrumentos de deuda pública habilitados para creadores de mercado y los valores cero cupón del emisor Gobierno y Banco Central de Costa Rica.

Una vez entregada la garantía, los puestos de bolsa reconocen el derecho de la Bolsa de ejecutar la misma según lo previsto en dichos términos. En caso de incumplimientos de alguna de las partes, la Bolsa tiene la potestad de jerarquizar la ejecución de las garantías de efectivo y de títulos valores según convenga en las circunstancias.

Administración del fideicomiso de garantías

La Bolsa se constituye como fideicomitente de las garantías subyacentes de los contratos de diferencia. Para esto se administrarán las garantías en efectivo en una cuenta corriente especial en una entidad del sistema bancario nacional y las garantías en valores en cuentas de fideicomiso en la Central de Valores de la Bolsa Nacional de Valores, CEVAL, y en el Sistema de Anotación en Cuenta (SAC)

Aporte y retiro de garantías

Garantías en Efectivo

El aporte de las garantías en efectivo se puede realizar ya sea mediante débito en Hoja de Liquidación, bajo el siguiente procedimiento o mediante transferencia de fondos:

- a. El puesto de bolsa debe enviar un formulario donde se solicita y se autoriza al departamento de Tesorería de la Bolsa a realizar el débito. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- b. El departamento de Tesorería de la Bolsa incluye y aplica los movimientos en la hoja de liquidación del día.

El retiro de las garantías en efectivo se debe gestionar mediante el siguiente procedimiento:

- a. El puesto de bolsa debe enviar un formulario donde se solicita y se autoriza al departamento de Tesorería de la Bolsa a realizar el crédito de efectivo en la hoja de liquidación del día. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- b. La Bolsa debe verificar que el saldo solicitado represente un excedente en la garantía global del puesto de bolsa. Si es así se realiza la devolución del efectivo

Garantías en Valores

La Bolsa valorará esta garantía con el precio del vector para el día de la valoración, menos un margen del 5%. La fórmula a utilizar es la siguiente:

$$V=(P*Q+IA)*0.95$$

Donde:

V es el valor de la garantía

P es el Precio Limpio del vector de precios

Q es Cantidad

IA es Intereses Acumulados

El aporte de las garantías en valores se debe realizar mediante traspaso directo de la cuenta de puesto de bolsa a la cuenta del Fideicomiso en la CEVAL y bajo el siguiente procedimiento:

- a. El puesto de bolsa debe enviar un formulario donde se detallan los términos del traspaso y la autorización a la Bolsa para administrar los valores como garantía. Esta nota se debe

recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.

- b. El puesto de bolsa debe ingresar el traspaso en el sistema para que sea aceptado por la CEVAL.
- c. La dirección de operaciones debe cotejar la información de la carta contra el traspaso ingresado. Si la información revisada es congruente se acepta el traspaso y se depositan los valores en la cuenta del fideicomiso de garantías CFDs de cada puesto

El retiro de las garantías en valores se debe gestionar mediante el siguiente procedimiento:

- a. El puesto de bolsa debe enviar un formulario donde solicite el retiro de los valores. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- b. El puesto de bolsa debe ingresar el traspaso en el sistema para que sea aceptado por la Bolsa en el caso de valores depositados en SAC
- c. La Bolsa debe verificar que el saldo solicitado represente un excedente en la garantía global del puesto de bolsa. Si es así se acepta el traspaso en SAC o se incluye el traspaso en los sistemas de CEVAL.
- d. Los traspasos ingresados para la devolución de valores deben detallar como cuenta destino la cuenta principal del puesto de bolsa (cuenta 000000). Lo anterior significa que la Bolsa siempre devolverá los valores al puesto de bolsa y no a cuentas de terceros de los depositantes.

Pago de vencimientos

- a. El monto correspondiente al vencimiento de los valores (principal y cupones) que estén fungiendo como garantía de operaciones de CFDs, pasará a formar parte de la garantía global del puesto de bolsa y se depositarán en las disponibilidades de efectivo del puesto en el momento que se produzcan. Para gestionar la devolución de estos vencimientos, se debe proceder de la misma forma que para cualquier retiro de garantías en efectivo.

Valoración de la garantía

Diariamente al final del día se realiza la valoración de las garantías globales contra las posiciones abiertas en contratos de CFDs de cada puesto de bolsa de conformidad con la siguiente fórmula:

$[\text{Total de efectivo depositado} + \sum (\text{valoraciones de los valores en el fideicomiso})] - \sum (\text{posiciones abiertas} * \% \text{ garantía exigido})$

Si el monto resultante es positivo el puesto tiene un exceso de garantías y puede solicitar las devoluciones que apliquen. En caso contrario el puesto deberá ajustar el monto de sus garantías en apego al siguiente procedimiento:

- a) El Departamento de Operaciones de la Bolsa informará el resultado de la valoración.
- b) Si la valoración detalla una insuficiencia en la garantía global el puesto de bolsa debe tramitar el aporte ante la Bolsa antes de las 10:00 a.m. del día siguiente del día.
- c) Si pasadas las 10:00 a.m. el puesto de bolsa no ha tramitado el aporte requerido, el departamento de tesorería de la Bolsa aplicará el débito en la hoja de liquidación del día y se le impedirá al puesto incumpliente la participación en la negociación de contratos de diferencia, hasta tanto no adecue los niveles de garantía exigidos.

Párrafo 7.- Liquidación y reporte de incumplimientos

Los puestos de bolsa deberán dejar evidencia documental suficiente, como mecanismo para demostrar la liquidación efectiva de los contratos por diferencia. Esta información podrá ser solicitada por la bolsa en cualquier momento.

Si el puesto con la obligación de pago al final del contrato incumpliera dicha obligación, su contraparte deberá reportarlo a la bolsa para detener el proceso de devolución de las garantías y proceder con su ejecución. El reporte deberá realizarse a más tardar antes de las 10:00am del día hábil siguiente a la fecha de liquidación, mediante el siguiente formulario:

BOLSA NACIONAL DE VALORES		
OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA		
FORMULARIO CFD-LIQ		
PARA ENVIAR A LA BOLSA		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Nombre y nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte		
Numero de la operación		



Fecha de Entrega		
Monto por liquidar		
Nombre del Puesto obligado a hacer la liquidación		
Detalles del incumplimiento		

Nombre del Agente Responsable

Firma

*** PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

Paso 1: Enviar este formulario a la Bolsa por correo electrónico
servicioalcliente@bolsacr.com y/o al fax 204-4827

Párrafo 8-Gestión de incumplimientos

En caso de incumplimientos de alguna de las partes en el día de la liquidación, la Bolsa ejecutara la garantía utilizando la siguiente secuencia:

1. El departamento de tesorería de la Bolsa aplicará el débito al puesto de bolsa incumpliente y el crédito al puesto de bolsa cumpliente mediante hoja de liquidación. Si por hoja de liquidación no se puede realizar el pago total de la garantía correspondiente;
2. Se ejecutará la garantía en efectivo que mantenga el puesto de bolsa hasta donde esta alcance. Si esta garantía fuera insuficiente para cubrir las garantías de la operación incumplida;
3. La bolsa determinará cuáles de las garantías de valores se venderán según los puntos aplicables del procedimiento de ejecución de valores.

Se aplicará un cobro administrativo por el incumplimiento según lo dispuesto en el capítulo 10 de presente documento